

Introducción

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

El objeto de la Contabilidad Gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la Hacienda Pública. El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos. La información financiera del sector público es representada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizó dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional. En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El 31 de Diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar a los Entes Públicos el registro y la fiscalización de los Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del Gasto e Ingresos Públicos.

En el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7963 Suplemento "B", de Fecha 29 de diciembre de 2018, mediante el cual se publicó el Decreto 014 que contiene el Presupuesto Aprobado por el H. Congreso del Estado a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Dicho Presupuesto se integra de la siguiente manera: Recursos Federales: Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas por \$501,699,937. Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios por \$126,523,983. Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por \$350,000,000. Recursos Fiscales: Ingresos Estatales por \$2,238,823. Dentro de los Ajustes de las Modificaciones Presupuestales que se efectuaron en el Presupuesto Asignado a esta Dependencia se observa un incremento del 20% en relación a lo Autorizado Inicial derivado del incremento de Obras de Infraestructura Pública; quedando un Presupuesto Modificado por \$1,172,964,682. de la siguiente manera: Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) por \$83,649,864. Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) por \$176,317,493. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF) por \$152,454,562. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por \$490,007,618. Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) Tecnologías de la Información por \$10,768,651. Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) Adquisición de bienes Muebles por \$129,488,834. Ingresos Estatales por \$2,500,437. Participaciones por \$127,777,223.

Antes de la administración del Lic. Roberto Madraza Pintado (1995-2000), se le denominaba Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, mediante Decreto 010 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 5477 de fecha 04 de Marzo de 1995, se crea la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental (SEDESPA), con la responsabilidad de la Planeación y el Desarrollo

Introducción

Urbano. la previsión y corrección en materia de recursos Hidrológicos, Forestales y Bióticos.

De esta manera funciona hasta el 2002, cuando por Decreto 063, el titular del Poder Ejecutivo Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado, reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el 22 de marzo se publica dicha Ley, donde crea la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), a la cual se le adscribieron el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), la Dirección de Obras Públicas y el Instituto para el Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB), sectorizados en la SEDESPA; así como el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) sectorizado en la Secretaría de Educación. Esto debido a que los sectores de comunicaciones, asentamientos humanos, desarrollo urbano, obras públicas e infraestructura, debían ser atendidos en una sola Dependencia, para promover una sustancial adecuación en su organización y funcionamiento.

Bajo esa misma administración, el 16 de diciembre de 2006 por decreto 220, se reforma la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se crea la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP) como la responsable directa de la ejecución de la obra pública, del seguimiento y evaluación de su calidad, la cual tendrá la coordinación de los siguientes organismos sectorizados: Junta Estatal de Caminos (JEC), Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB), el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) y el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB).

Posteriormente en observancia a la ley General de Infraestructura Física Educativa, que regulariza la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, y con la finalidad de homologar el esquema estatal con el federal y así dotar al estado de mejor infraestructura educativa, para dar cumplimiento a ese mandato, bajo la Administración del Químico Andrés Rafael Granier Meto, Gobernador del Estado de Tabasco, el 04 de octubre de 2008, se publica el Acuerdo de creación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, el cual sustituye al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), y de esta forma se inicia una nueva etapa en la construcción, planeación y coordinación de recursos y la adecuada toma de decisiones en cuanto la inversión en la Infraestructura Física Educativa. Para el 24 de octubre de 2009, con la reforma a la ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, se crea a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) como encargado de la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios, mismo que sustituye al Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET).

Para el 26 de diciembre de 2012 de acuerdo a la iniciativa propuesta por los señores Diputados y Diputadas propusieron reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7336, modificándose el nombre por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado (SOTOP).